

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.827/1982 · 1982

DECRETO-LEY 9827/1982

Boletín Oficial, 8 de junio de 1982 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9827/1982

DECRETO-LEY 9827/82

LA PLATA, 2 de JUNIO de 1982.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-429/82 y Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase la Ley 8.794.

ARTÍCULO 2°. Los fondos provenientes de la recaudación prevista por la Ley 8.794 se aplicarán al pago de las cuentas que pudieran quedar pendientes por la explotación del servicio de Comedor del Palacio Legislativo y el remanente ingresará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9827/1982. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).